



Mancomunidad Intermunicipal del Barrio del Cristo ALDAIA- QUART DE POBLET (Valencia)

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Considerando que el presupuesto de la Mancomunidad Barrio del Cristo contiene la previsión de conceder una subvención nominativa a favor de la entidad **AMPA CEIP NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN** en la aplicación contable 32600.48100 por importe de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €)**, cuya finalidad es:

- Fomentar la convivencia entre alumnado, familias y profesorado.
- Promover hábitos de vida saludables.
- Favorecer la aparición de las familias en el centro educativo.
- Impulsar las relaciones de cooperación del colegio con los sectores sociales y culturales del entorno.
- Promover valores de tolerancia, diversidad, respeto, integración entre la comunidad educativa y el alumnado.
- Dinamizar la vida cultural y social del colegio y del barrio.
- Defender colectivamente los derechos y deberes de nuestros hijos e hijas en relación a la educación.

Visto el informe-propuesta emitido por la responsable del programa y la fiscalización favorable de la intervención.

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades que me atribuye el vigente ordenamiento,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder la siguiente subvención nominativa, de conformidad con la previsión nominativa del Presupuesto de la Mancomunidad para 2026, autorizando y comprometiendo el gasto correspondiente:

- Entidad beneficiaria: **AMPA CEIP NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.**
- CIF: **G-96075999**
- Importe: **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €).**
- Objeto de la subvención (proyecto o actividad subvencionada): **NUESTRO COLE, NUESTRO BARRIO.**
- Aplicación contable: **32600.48100 AMPA C.P. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (PROG. ACTIV. ORDINARIAS).**

**Mancomunidad Intermunicipal del Barrio del Cristo ALDAIA-QUART DE POBLET
(Valencia)**

Carrer Santíssim Crist, 66 (Aldaia), Barrio del Cristo. 46960 (Valencia). Tfno. 961501050. Fax: 961503525





Mancomunidad Intermunicipal del Barrio del Cristo ALDAIA- QUART DE POBLET (Valencia)

SEGUNDO. Reconocer la obligación de pago de **900 €**, en concepto de anticipo del 60% de la subvención, condicionando el pago de la misma a la efectiva suscripción del convenio por la entidad beneficiaria.

TERCERO. Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria y comunicarla a los servicios de la Mancomunidad con competencias en la materia.

CUARTO. Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Mancomunidad.

Lo manda y firma la Sra. Presidenta de la Mancomunidad, D^a. Cristina Mora Luján, en Quart de Poblet, tomando razón yo, la Secretaria, en el Libro de Resoluciones de la Presidencia, al número correspondiente.

(Documento firmado electrónicamente)

